

## **BREVES APUNTES AL SEMINARIO ASILO SAN JOSÉ Y MONTEPIÓ DEL CLERO. DE LÉRIDA.**

*Amparo Miñambres Abad*

En el año 1908, por los meses de septiembre, se encontraba en Lérida el Reverendo José Castarlena del Oratorio San Felipe de Neri, situado en el barrio de Gracia de Barcelona. En sus visitas se dio cuenta de la indigencia en la que vivían algunos sacerdotes, ancianos o enfermos, que carecían de los más elementales cuidados después de haberse dedicado toda la vida a la tarea del sacerdocio. Sin familia, ni medios para subsistir, estaban abandonados después de toda una vida al servicio de los demás. Esta situación le hizo pensar en buscar soluciones al problema, y por ello decidió crear un asilo, en el cual se pudieran acoger los sacerdotes ancianos y desamparados<sup>1</sup>.

Pensada la idea, no le quedaba más que intentar buscar el local. En el primer local que pensó fue en el del viejo edificio del Seminario, que estaba siendo usado para cosas de carácter profano. Pondría al frente del mismo a una pequeña comunidad de P.P. Oratorio. La idea era perfecta, pero carecía de medios. Su situación no le arredró y se puso en contacto con el dueño de dicho edificio, que en aquellos momentos era el sacerdote José Rufés.

A Rufés la idea le pareció excelente, pero como Castarlenas, tampoco andaba sobrado de dinero y no podía cederlo para tan magna obra. Se pensó, y el propietario estuvo de acuerdo, en que se lo compraría por poco dinero, dinero que tampoco poseía.

Castarlenas pensó que el dinero para la adquisición del edificio podría venir de la caridad. Se abrió la subscripción, y la inició el prelado de la diócesis Juan Antonio Ruano Martín, que entregó la cantidad de 5.000 ptas, le siguieron el Cabildo Catedral con otras 5.000, el Provisor Vicario General con 500 ptas etc. El problema monetario de momento parecía resuelto.

El 19 de noviembre del mismo año, el notario Manuel Gaya, hizo el documento a favor de la Mitra de Lérida. El edificio del antiguo seminario ya tenía nuevo dueño. Este edificio, llamado el Seminario viejo, había sido fundado por los Jesuitas para instalar en él su Colegio y su Iglesia en el año 1603, y lo estuvieron ocupando hasta el 9 de abril de 1767 en que fueron expulsados de

1. ESTRADA BADIA .Memoria leida sobre el Montepio del Clero y Asilo San José. Imprenta Mariana 1912.

España, lo abandonaron a las dos de la madrugada, los Jesuitas de la ciudad de Lérida marcharon hacia Tarragona para ser expatriados.

Al quedar el edificio abandonado, Carlos III lo cedió como sede del Seminario Conciliar de la ciudad, permaneciendo en él hasta 1894, en que se construyó la nueva sede. En esos momentos fue comprado por el Rdo. José Rufés.

En 1909, todo estaba preparado para poner en marcha el asilo de ancianos sacerdotes, pero tropezaron con un grave impedimento. El edificio estaba ocupado por el ejército. En sus dependencias se albergaban las oficinas de los Regimientos de Navarra y Albuera, la Caja de Depósito Cuadro de Reservas, Zona de Reclutamiento, Artillería, Cruz Roja, con sus respectivos archivos, almacenes, imprentas, carpinterías... y alegaron que no podían marcharse porque no disponían de otro lugar para instalarse. Se había llegado a esta situación, porque al trasladar al nuevo edificio el Seminario, el obispo Messeguer Costa, lo entregó como hospital de los soldados venidos de Filipinas y Cuba. Años más tarde Rufés, lo cedió a los militares.

Poco a poco los militares fueron abandonando las instalaciones y en julio de 1910, se marchó el destacamento Navarra, en agosto el Albuera, y por fin el 3 de mayo de 1911 abandonaron el edificio los últimos soldados.

El Asilo había sido no obstante inaugurado oficialmente el 19 de noviembre de 1909, ya que lograron se les cediera una parte del edificio. Se nombró Prior de la Institución al Rvdo. Castarlenas, que dimitió al poco tiempo y ocupó su lugar Rdo. Juan Torné. A pesar de haberse inaugurado, no estaba en condiciones de realizar sus funciones, ya que se debían hacer muchas y costosas reparaciones. En esos momentos tan críticos se pidió ayuda a los socios, que en aquellas fechas eran ya, 362. Con la ayuda de todos prosiguió la obra del Asilo San José.

Los objetivos que se propuso alcanzar con esta institución P.P. Castarlenas fueron los siguientes: dar una asistencia esmerada y digna a todos aquellos sacerdotes desvalidos, y a todos aquellos que lo pidieran y lo desearan. Como es de suponer el ingreso no era forzoso sino a voluntad de los interesados, pero por lo menos el fundador quería que hubiera un lugar, que de desearlo ellos, se pudieran refugiar los últimos años de su vida. Ya que el Seminario se debía considerar como la casa propia de todo sacerdote, y por tanto tenían derecho a poder acabar santamente sus días en él.

A los poco años de funcionar el asilo, vieron los fundadores (se había declarado fundador nato de la institución al obispo de la diócesis), que este asilo no era suficiente para llevar a cabo la obra comenzada, ya que muchos sacerdo-

tes, por tener familia o alguien que les cuidase, no querían ingresar en el asilo, y además las necesidades podían presentarse en edades anteriores a las deseadas para ingresar en él: enfermedades, invalidez etc. En esos momentos pensaron en crear otra institución, con miras más amplias que las del asilo, y así se creó en el año 1911, el 1 de julio, con carácter oficial el Montepío del Clero.

Los objetivos de esta nueva institución serían entre otros: socorro mutuo entre los sacerdotes de la Diócesis, que se encontraran enfermos, imposibilitados o fueran de avanzada edad<sup>2</sup>. Esta ayuda estaba pensada en forma de módicas pensiones que aliviaran las necesidades de sus asociados.

Como objetivos secundarios y derivados del anterior, se proponían sostener el Asilo San José, socorrer a los sacerdotes asociados que estuvieran enfermos, en cualquier parte de la Diócesis y, otorgar pensiones a los sacerdotes imposibilitados que no quisieran o no pudieran acudir al asilo.

Con estas dos Instituciones, parecía que el problema del sacerdote desvalido quedaba completamente solucionado. El Montepío del Clero, llegaba allí donde el Asilo San José no podía. Ambas instituciones se complementaban a la perfección.

### **Vida interna de las Instituciones:**

El Seminario Asilo San José, estaba regido por una junta de eclesiásticos, presidida por el obispo, que fue declarado presidente nato de la misma; los cargos eran el de vicepresidente, secretario, vicesecretario, tesorero y tres vocales. La primera junta estuvo constituida por los siguientes personajes:

Presidente: Crispín Rahola (dean); vicepresidente: Eduardo Soliva (canónigo lectoral); tesorero: Gregorio Mor (párroco); secretario: Julián Estrada (secretario cancelario); vocales: Francisco Castarlenas (profesor del seminario) Jacinto Mur (fiscal eclesiástico), José Rius (ecónomo de San Juan).

La junta tenía una duración de tres años, y a partir de esta primera que acabamos de transcribir, las sucesivas fueron elegidas por los socios de la institución. Todos los cargos eran gratuitos, y por lo tanto no se recibía ningún estipendio por el desempeño de las funciones inherentes a los mismos<sup>3</sup>.

El Asilo San José, a parte de la junta rectora, estaba al cargo de un prior.

Para poder ingresar en dicha institución se debía estar en unos de los casos siguientes: sacerdotes impedidos que no podían celebrar la Santa Misa, los

2. Reglamento Asilo San José. Artículo 3. Imprenta Mariana, 1908.

3. Ibidem Artículo, 6

que carecían de recursos aunque pudieran celebrar, y todos aquellos sacerdotes ancianos que aunque no estuvieran imposibilitados, su salud era de manera usual, precaria.

Como la situación económica de los sacerdotes asilados, no era idéntica para todos, el asilo tenía estipulado un harem de los pagos que se debían efectuar según fuera la categoría del sacerdote que llamara a sus puertas. Si tenían una dotación de 60 a 90 ptas, entregaba para la manutención del asilo las dos terceras partes de la misma. En caso de que fuera menos de 60 ptas y más de 30, entonces debía contribuir con la mitad. Si estaba en posesión de alguna renta, competía a la junta fijar la cuantía, siempre en relación a lo que él cobrase. Esto en el caso de rentas elevadas. Pero si no llegaba a 30 ptas y el sacerdote no podía decir misa, entonces abonaba 25 ptas. Si estaba impedido para celebración, la cuota era de 12'50. Los que estaban en precaria situación, es decir, que no poseyeran ni dotación, ni renta, entonces debía entregar al asilo el importe de 12 misas al mes. Y en los casos extremos, que nada tenían y no podían celebrar misas, era totalmente gratuito

Todos aquellos que sus medios se lo permitieran y desearan los servicios de un criado personal, debía pagar 75 ptas por su persona y otras 45 ptas en concepto del criado<sup>4</sup>.

Como todos los ingresos resultaban escasos ya que abundaban más los sacerdotes que no poseían nada, en relación a los que estaban en posesión de rentas o dotaciones, se crearon las categorías de socios protectores del asilo, los cuales debían pagar una cuota diferente ya se declarasen socios de primera, segunda o tercera clase. En total las clases fueron cuatro y las cuotas iban desde 24 ptas los de primera, pasando por 18 los de segunda, 12 ptas los de tercera y 6 ptas los de cuarta. Estas cuotas se recogían una vez cada año, y la fecha era siempre los primeros días de enero. Los encargados de recibirlas eran o bien el habilitado del clero o el tesorero del la junta del asilo.

El reglamento interno del asilo en cuestiones de orden y disciplina era muy sencillo. Solamente tenían como obligación visitar al Santísimo Sacramento antes de la comida, o un cuarto de hora antes de la cena, y rezar el Rosario en comunidad. El encargado de velar por el cumplimiento de los mismos era el prior del asilo.

El desayuno se servía de 8 a 9 de la mañana, y hacia las 11 h. se les servía una sopa. La comida constaba de tres platos, postre, pan y vino. En la cena se suprimía el vino. A las 9 de la noche debía haber silencio absoluto.

Disponían de médico propio, que a la vez era cirujano, pero en el caso de

4. Ibidem Artículo 10.

que el asilado quisiera avisar a otro médico podía hacerlo siempre y cuando se hiciera cargo de las minutas del mismo.

Tal como se puede apreciar las normas de convivencia eran mínimas, y los sacerdotes ancianos y desamparados podían acabar sus días en paz y recogidos.

El Montepío del Clero, al igual que la anterior institución, estaba regido por una junta eclesiástica, compuesta con los mismos cargos, y siguió sus mismos pasos, la primera de la junta fue la misma que la del Asilo, y las restantes ya fueron también elegidas por los socios. Como figura propia de esta institución estaban los visitadores, encargados de revisar las pensiones y ayudas dadas por el Montepío, para que en todo momento fueran las adecuadas. Estaban en número de dos por cada arciprestazgo, y también estaban encargados de dar las altas o bajas de los socios que recibían pensiones y ayudas.

El Montepío del Clero poseía un capital fijo e intangible, con cuyas rentas se alimentaban los fines benéficos del centro. Este capital estaba integrado por 5.000 ptas dadas por el obispo, por las cuotas de los asociados, los sobrantes de las cuotas mensuales si los hubiere y los donativos de los seglares y eclesiásticos. Todo el capital lo tenían colocado en Título de Deuda perpetua al 4% de interés, menos un 5% del mismo que lo tenían colocado en otros valores cotizables en bolsa, pero jamás en empresas particulares.

Como dicho Montepío, tenía bajo su custodia monetaria al Asilo San José, cada semana era visitado por un componente de la junta y así podían saber en todo momento las necesidades de aquél<sup>5</sup>.

La asistencia a los enfermos se llevaba a cabo de la siguiente manera: toda enfermedad aguda, ya fuera de medicina o de cirugía, que impedía al socio el total ejercicio de su ministerio, y cuya duración fuera de más de cuatro días y menos de sesenta, le daba derecho a una pensión diaria de dos pesetas, a contar desde el primer día que se había declarado la enfermedad. Cuando pasaban los sesenta primeros días, la pensión se reducía a 1'50 ptas diarias, que se pagaban hasta el momento en que el socio fuera dado de alta clínicamente. Si la enfermedad se hacía crónica entonces la junta estipulaba la pensión que debía recibir.

Era requisito indispensable para recibir la pensión, que la enfermedad se padeciera dentro de la diócesis, es decir, los que no tenían justificante adecuado y caían enfermos en otras diócesis distinta de la de Lérida, no recibían pensión alguna, aunque fueran socios de dicho Montepío, se consideraba que estaban en ese otro lugar por motivos personales, y esta cuestión anula-

5. Reglamento del Montepío del Clero. Artículo. 3. Imprenta Mariana 1910.

ba por así decirlo la póliza de pensión.

También quedaban exentas de pensión todas aquellas enfermedades que se hubieran contraído por imprudencia temeraria del asociado. Y cuando se aclaraba una epidemia el reglamento quedaba sin efectividad, aunque se ayudaba según las posibilidades del momento.

Para demostrar la enfermedad, dada la calidad de los asociados, no se les pedía certificación alguna, pero en los casos de engaño, se exponían a la pérdida de todos los derechos adquiridos como socios de la institución.

No se podía dar socorro a ningún socio hasta pasados seis meses de su suscripción. Para evitar que alguno se apuntara en el momento de la enfermedad, con miras de abusar del Montepío.

Las cuestiones de pensiones por invalidez o ancianidad seguían los siguientes requisitos: todos aquellos asociados que fueran declarados imposibilitados totales y no poseyeran ningún cargo, ni pudieran celebrar la Santa Misa, se les entregaba la cantidad diaria de 1'50 ptas. Si sólo lo eran parciales y podían celebrar, la pensión era de 1 pta diaria. Si el sacerdote quería ingresar en el Asilo San José se anulaba la pensión. En el caso de los sacerdotes jubilados que no estuviesen imposibilitados no tenían derecho más que a ingresar en el Asilo San José. Para poder recibir estas prestaciones debían tener una antigüedad de 10 años.

Los socios eran de tres categorías: *pensionistas fundadores*, que eran todos aquellos que se habían asociado en el mes de enero de 1911, y pagaban una cuota al ingresar, correspondiente a una peseta por año que tuviera el asociado.; *pensionistas no fundadores*, los afiliados después del mes de enero de 1911, la cuota que debían pagar era mensual, y al igual que los anteriores, pagaban una peseta por año de edad más 10 ptas más; *socios honorarios*. se daba esta denominación a todas aquellas personas fueran clérigos o seculares, pertenecientes a la diócesis de Lérida o de otra diócesis cualquiera, que, sintiendo simpatía por dicha institución, entregaban 100 ptas para la misma.

Todo socio si quería tener derecho a los tres fines dispuestos por dicho Montepío, debía pagar una cuota mensual de dos pesetas<sup>6</sup>.

Si se daba el caso de que algún sacerdote quisiera hacerse socio y no dispusiese del dinero para pagar la cuota, se le concedía un periodo de tres meses para poder hacerla efectiva.

La idea de los fundadores era, que si con el tiempo la situación económica lo permitía, suprimir las cuotas mensuales. Dados los gastos de la institución esto no pudo realizarse jamás.

6. Ibidem artículo. 20. Imprenta Mariana.1910.

La vida del Montepio y del Asilo San José siguió su curso hasta el año 1936, fecha de la guerra civil. Durante los años que funcionó cumplió perfectamente los objetivos y metas que se habían propuesto sus fundadores: dar cobijo y dignidad a los sacerdotes ancianos que no disponían de bienes ni dotes.

